



## Ficha de formación N° 21

### Adopción

## LA ADOPTABILIDAD DEL NIÑO: EL INFORME SOBRE EL NIÑO PARA PROCEDER A SU ADOPCIÓN

**Un informe sobre el niño debe elaborarse a partir de las investigaciones previas.** Es un documento esencial para organizar una adopción en interés de ese niño en particular. Este informe debe ser un retrato lo más completo posible del niño y su familia de origen. Su necesidad y su contenido se encuentran regulados en el artículo 16 de la Convención de La Haya de 1993, que requiere las informaciones siguientes: Identidad del niño, Adoptabilidad, Medio social, Evolución personal y familiar, Historia médica personal y familiar, Necesidades particulares, Prueba de los consentimientos requeridos.

### El informe contendrá, en la medida de lo posible:

1. Los motivos para los cuales la adopción es la medida propuesta. Es importante que aparezcan informaciones sobre los esfuerzos que se han hecho para evitar el abandono o reinsertar el niño en su familia de origen. Cuando se trata de una adopción internacional, se expondrán además los motivos específicos que la justifican.
2. Una síntesis de la información psicosocial recogida durante la investigación sobre el niño y sobre su familia biológica. La información debe ser suficientemente nutrida para facilitar la designación (matching) de una familia susceptible de responder a las necesidades del niño.
3. El expediente médico sobre la historia, el estado de salud del niño así como sus antecedentes familiares. Llegado el caso se integrará un pronóstico sobre las posibilidades y condiciones de evolución positiva del estado de salud del niño.
4. El expediente jurídico relativo a su adoptabilidad, incluyendo la prueba de que se han obtenido los consentimientos requeridos (de los padres o tutores, etc.)
5. Una descripción de la situación de vida actual del niño, sus hábitos, sus relaciones, su comportamiento.
6. Una valoración de los elementos positivos así como de los riesgos existentes en la personalidad, las vivencias y las características del niño para el establecimiento de una relación adoptiva satisfactoria, es decir, sobre todo su capacidad de renunciar a su vida pasada y a la vuelta con su familia de origen, y para establecer un vínculo con una familia nueva.
7. Una orientación sobre el tipo de familia susceptible de responder a las necesidades del niño y de facilitar la inserción del niño en la misma y en la sociedad circundante: constitución de la familia, carácter, edad, etc.
8. Cualquier otra información que puede ayudar a realizar una designación en interés del niño y la familia adoptiva.
9. Fotografías del niño o eventualmente un vídeo.

### **Importancia de establecer un informe completo**

Los expedientes de los niños son a menudo incompletos, lo que es grave ya que eso puede conducir a errores en la designación (matching), implicar sufrimientos y problemas para el niño en su futuro, o incluso en los casos más graves desembocar en un fracaso de la relación adoptiva. Estudios y expedientes detallados son siempre necesarios, pero son especialmente indispensables en los casos de niños con necesidades especiales (hermanos, problemas de salud física, mental, emocional o relacional). Cuando la documentación sobre los niños es insuficiente, la autoridad competente del Estado de origen debe hacer lo necesario para que sea completada.

Para que los operadores responsables de los estudios y de los informes puedan realizar un buen trabajo, es necesario que la autoridad de protección de la infancia promueva su sensibilización al respecto y les dé herramientas eficaces (protocolizar cuestionarios, normalizar documentación, poner al día los instrumentos técnicos de trabajo, capacitar) y los medios indispensables para trabajar (posibilidad de movilidad, etc.).

### **Utilización del informe**

Este informe se entregará a las entidades responsables de la designación (matching), de confirmar su acuerdo para que el proceso de adopción siga adelante (generalmente una entidad del

Estado de acogida cuando la adopción es internacional) y de la decisión de adopción con el fin de ayudarles a realizar la designación, y luego la adopción, en interés del niño y de la familia que lo adoptará.

Además, gracias a los elementos del expediente que se le transmitirán, y al “libro de vida” (ver Ficha n°12), la familia adoptiva deberá poder conocer al niño y sus vivencias previas con el fin de comprenderlo mejor, acogerlo y acompañarlo a lo largo de su vida. Podrá también responder mejor a las cuestiones que el niño planteará sobre su historia.

Las informaciones sobre los orígenes (particularmente las informaciones identificadoras de la familia de origen) y sobre la historia personal y familiar del niño deberán ser conservadas por una de las entidades responsables de la adopción. Esto tiene que ser previsto en la legislación del Estado de origen así como las entidades responsables de velar por su implementación. Si, más tarde, el adoptado siente la necesidad de conocerlos, cuando su edad y su grado de madurez lo permitan, podrán comunicársele con el acompañamiento psicosocial conveniente y teniendo en cuenta los derechos de la familia de origen y las legislaciones de los países en cuestión.

SSI/CIR Septiembre del 2006

### **Para mayor información:**

SACLIER Chantal *“Adopción internacional, condiciones básicas, interés superior del niño y cooperación internacional”* International Social Service (ISS-IRC), 32 Quai du Seujet, 1201 Geneva, Switzerland; 1999, 18pp

RESTREPO DE URIBE Cecilia *“Aspectos psico-sociales de la adopción”*; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; 1982, 29 pp.

**¡Su opinión nos interesa!** Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a [irc-cir@iss-ssi.org](mailto:irc-cir@iss-ssi.org). Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado!

El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico “El interés superior del niño y la adopción”, base de numerosas fichas.